

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



22 DIC 2009

Página 1 de 3

C-4947

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 896 /09**



Sucre, 16 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-463, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1252/09 de 04 de diciembre de 2009, suscrito por el Sr. Alcalde Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato C.N° 0314/09 proyecto "ACCESO A SERVICIOS ENERGÉTICOS PROAGRO GTZ", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181/09, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, (Código Int. Proceso 256/09) CUCE: 09-1101-00-155160-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto "ACCESO A SERVICIOS ENERGÉTICOS PROAGRO GTZ", bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 400/2009 de 2 de septiembre de 2009.

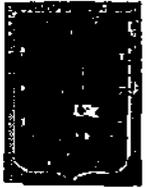
Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros N° 327-2009 y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación (ANPE - BIENES), recomendando adjudicar la adquisición de bienes del proyecto a RODOLFO CARLOS ASTETE PAREDEZ, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA - ANPE N° 415a/09 de 8 de septiembre de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 34, punto 1 inc. d) del Decreto Supremo N° 0181/09, APRUEBA el Informe de Calificación y ADJUDICA la adquisición de bienes del proyecto "ACCESO A SERVICIOS ENERGÉTICOS PROAGRO GTZ", con un monto de BOLIVIANOS CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 90/100 (Bs. 128.941,90), a RODOLFO CARLOS ASTETE PAREDEZ, cuyo tiempo de entrega de la obra será de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha de aprobación del contrato y que el supervisor emita la orden de proceder.

Que, el contrato de obra "ACCESO A SERVICIOS ENERGÉTICOS PROAGRO GTZ", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA). N° Preventivo 10622 de 17/07/2009. Fuente 41, Organismo 119, TGN Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Imputado al Prog. 10, Proy. 0003, Act. 000, Obj. Gasto 432, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 100.000,00.

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA *25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 2 de 3
R01574609

Que, el proyecto "ACCESO A SERVICIOS ENERGÉTICOS PROAGRO GTZ", tiene por objetivo el equipamiento de 8 establecimientos de salud del Distrito 7 del Municipio de Sucre, con tecnología solar moderna: sistemas termosolares y sistemas fotovoltaicos

Que, el Gobierno Municipal de Sucre y la Deutsche Gesellschaft Für Technische Zusammenarbeit GTZ - GMBH, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, para el cofinanciamiento de ocho proyectos termosolares y un proyecto fotovoltaico para ocho establecimientos de salud del Distrito 7 del Municipio, asumiendo la contraparte - GTZ_ el 40% del costo total de los sistemas termosolares, mediante la suscripción de un Contrato independiente entre la GTZ y la Empresa adjudicada.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181/09, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.N° 314/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 52 - 65
Certificación Presupuestaria a fs. 24
Especificaciones Técnicas a fs. 69 - 72
Descripción del Proyecto de fs. 1 - 11
Número de Identificación Tributaria a fs. 166
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 103
Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco a fs. 102
Tarjeta Empresarial (no corresponde)
Poder de representación según testimonio (no corresponde)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 165
Boleta de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 164
Matrícula de Comercio a fs. 166
Convenio de Cooperación InterInstitucional de fs. 18 - 21

Que asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

Confirmación Publicación SICOES a fs. 29
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 66
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 67
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 68
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación a fs. 88
Formulario de análisis y evaluación de documentos técnicos y administrativos a fs. 86
Formulario de Evaluación de Propuestas/Cotizaciones a fs. 87
Nota de Aprobación y Adjudicación RPA - ANPE 415a/09 a fs. 89
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 82

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C.N° 314/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, en su condición de Alcalde Municipal, Lic. Carlos Alberto López Padilla Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. e Ing. Alberto Sandoval Torres en su condición de Oficial Mayor Técnico a.i., respectivamente y el Sr. Rodolfo Carlos Astete Paredez representante legal de la Empresa Unipersonal Nova Solar SICO SOL, para la ejecución del proyecto "ACCESO A SERVICIOS ENERGÉTICOS PROAGRO GTZ", con un costo total de BOLIVIANOS

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 3
RAM/09-09

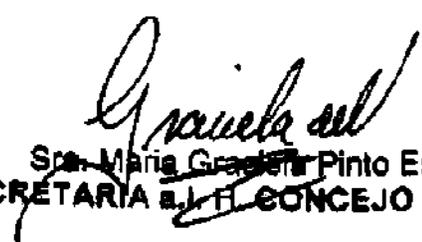
CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 90/100 (Bs. 128.941,90.-), cuyo plazo de entrega será de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO. El proyecto consiste en el equipamiento de 8 establecimientos de salud del Distrito 7 del Municipio de Sucre, con tecnología solar moderna: sistemas termosolares y sistemas fotovoltaicos.

- Art.2º INSTRUYE a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y asimismo disponga la ejecución inmediata del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.**
- Art.3º La calidad en la adquisición de los bienes, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Sub Alcaldía D- 7.**
- Art.4º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de los bienes, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.**
- Art.5º Se deja claramente establecido, que el proyecto, la calidad de la adquisición de los bienes, la designación oportuna del Supervisor, es de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal de Sucre y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.**
- Art.6º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.**
- Art.7º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.**

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE a.l. H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA a.l. H. CONCEJO MUNICIPAL